



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/SCT/004/ 2024

Balancán, Tabasco. A 09 de abril de 2024

VISTOS. Para confirmar la declaración incompetencia, establecido como tal en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Presentación y en su caso aprobación del orden del día
3. Análisis de las solicitudes de Acceso a la Información 270509600002324 y 270509600002524.
4. Resolución del Comité de Transparencia
5. Acuerdo del Comité de Transparencia y clausura de la reunión

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1-. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

Una vez agotado el punto número uno del orden del día y existiendo quórum legal para iniciar la Sesión Número CT/SCT/004/2024.

2-. Presentación y en su caso aprobación del orden del día

El secretario del Comité, procedió a dar lectura del Orden de Día, y preguntó a los asistentes si tenían comentarios o aclaraciones al mismo, no habiéndolos se aprobó por unanimidad.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

3.- Análisis de la solicitud 270509600005823

ANTECEDENTES

PRIMERO. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento recibió las solicitudes:

1. 270509600002324, el 12 de marzo de 2024, consistente en:

“Solicito me informe el número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales. Solicito se adjunte información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social. De la misma forma, se me informe si la institución cuenta con juez calificador o juez cívico; y finalmente me informen los avances en la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.(sic).

2. 270509600002524, el 19 de marzo de 2024, consistente en:

“Solicito se me informen cuáles son los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; solicito se me entregue copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico y copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes vecinales de seguridad y procedimientos policiales justos". (sic).

SEGUNDO: La Coordinación de Transparencia, gira los oficios:

1. PMB/CUT/023/2024 con fecha 13 de marzo de 2024, requiriendo la información de la solicitud 270509600002324.

2. PMB/CUT/025/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, requiriendo la información de la solicitud 270509600002524.

Ambos a la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO: La Dirección de Seguridad Pública informa mediante oficios: DSPM/172/2024, sobre lo requerido en la solicitud 270509600002324 y DSPM/173/2024, sobre lo requerido en la solicitud 270509600002524, en ambos solicita la intervención del Comité de Transparencia a fin de que se autorice la clasificación de la información como reservada, conforme lo establecido en los artículos 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado a los numerales décimo octavo, vigésimo tercero, trigésimo segundo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CUARTO: Mediante oficio PMB/CUT/024/2024, la Unidad de Transparencia, solicita la intervención del Comité de Transparencia en términos de los artículos 48, fracciones II y XV, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; ya que la información es de índole reservada.

Por lo tanto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia de información, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Que del análisis de la información este Comité advierte que el(los) solicitante(s), requiere(n) en la:

1. Solicitud 270509600002324:

- I. **Número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales.**
- II. **Información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social.**
- III. **información si la institución cuenta con juez calificador o juez cívico;**
- IV. **Avances en la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

2. Solicitud 270509600002524

- I. **Información de los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;**
- II. **Copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico**
- III. **Copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes vecinales de seguridad y procedimientos policiales justos**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO: Que de la información relativa a la existencia de juez calificador en la institución es pública; por lo que el área competente da respuesta a la misma, sin embargo, los demás datos requeridos en las solicitudes 270509600002324, así como en la 270509600002524, es información que vincula directamente a personal de Seguridad Pública, las capacitaciones que toman para su desempeño profesional y ético en el ámbito de la seguridad pública; así como también permite conocer los nuevos modelos cuya finalidad es prevenir, disminuir la incidencia delictiva y aumentar la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública, por lo que debe ser clasificada como reserva total, ya que:

1. La información del Número de policías con que cuenta la institución, distribuido por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales, contraviene con lo dispuesto en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la
2. La Información relativa a las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, Información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, Avances en la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información de los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico, Copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

vecinales de seguridad y procedimientos policiales justos, contraviene con lo dispuesto en el artículo 121 fracción I en este sentido:

- a. La información pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de las fuerzas de seguridad municipal, mismos que son los encargados preservar y resguardar la vida, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el orden público del municipio,
- b. La publicidad del puede poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de personas físicas, en este caso los elementos de seguridad pública, personal que conforman el cuerpo de seguridad municipal y del personal de base, ya que al llegar a manos mal intencionadas pudiesen utilizarla con fines de cometer actos ilícitos (por ejemplo, emboscadas), dejándolos en condiciones riesgo.
- c. Al proporcionar la información se estaría violentando una ley, ya que por disposición expresa tiene el carácter de reservada.
- d. Es información que revela datos de servidores público que laboran en el ámbito de seguridad pública municipal y que puede poner en peligro sus vidas, la de otros servidores o de terceros, al dar a conocer el listado, a sí como las pólizas de seguro de vida.

Por lo que, se actualiza el siguiente supuesto:

Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México,





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

MOTIVACIÓN

La Información relativa a las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, Información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, Avances en la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información de los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico, Copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes vecinales de seguridad y





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

procedimientos policiales justos ya que la información permite conocer el número elementos, distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad, puesto o grado, grados de estudios y rangos salariales, las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, así como el status del Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, es información que de publicarse y llegar a manos de personas mal intencionadas, pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de las fuerzas de seguridad municipal; de igual manera pone en peligro el orden público, ya que pudiera limitar la capacidad de la autoridad municipal encaminada a disuadir o prevenir disturbios sociales en nuestro municipio.

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica las siguientes:

PRUEBA DE DAÑO 1

Los riesgos de publicar la información en cuestión, consiste en que se vulnera la capacidad de reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad, toda vez, que representa parte de sus estrategias en la prevención y la persecución de los delitos, por lo tanto, divulgar la información puede comprometer la seguridad, puesto que, personas con intenciones de cometer actos ilícitos pudieran hacer mal uso de ella; Por lo tanto, se afectaría la integridad y los derechos de las personas así como el mantenimiento del orden público.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: Darse a conocer la información relativa al número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales, Información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, avances en





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como Información de los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico y copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes vecinales de seguridad y procedimientos policiales justo, es otorgar información que vulnera de manera directa el actuar de la Dirección y supone una ventaja que puede ser aprovechada por personas con fines de cometer actos ilícitos en contra de la sociedad y las institución.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Otorgar la información relativa al número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales, Información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, avances en la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como Información de los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico y copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes vecinales de seguridad y procedimientos policiales justos, puede comprometer la planificación de los operativos y medidas a realizar por las fuerzas de seguridad pública, ya que de caer en manos de grupos delictivos y/o mal intencionados, podrían utilizar la información y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: La entrega de la información representa un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud

MOTIVACIÓN

Revelar datos relativos a policías, corresponde a personal de seguridad pública que al publicarlo se daría a conocer la cantidad de elementos con las que cuenta el cuerpo de seguridad municipal, dejándolos en total desventaja ante cualquier acción en su contra; que de llegar a personas con intenciones delictivas, pudieran usar la información para atentar contra la vida de los mismos.

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplican las siguientes:





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRUEBA DE DAÑO 2

La difusión de este tipo de información permite a grupos delictivos conocer la cantidad de elementos con los que el cuerpo de seguridad municipal, así como sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales, lo que puede ocasionar acciones en contra de los elementos, ya que pueden sufrir atentando contra su integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: El listado requerido permite conocer cuántos elementos conforman el cuerpo de seguridad municipal, considerando para ello que la difusión de la información evidentemente dará a conocer su capacidad de reacción; por lo tanto representan datos específicos de las estrategias de acción, tales circunstancias vulneran a la corporación policiaca, sus tareas y estrategias de seguridad, así como también pone en peligro su vida y terceras personas;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Permitir que realicen acciones en contra de las fuerzas de seguridad ya que pudieran atacar contra su integridad, vida y seguridad, con alevosía y ventaja.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Acciones en contra de los servidores públicos encargados de la seguridad municipal, la propia institución, así como de terceros afectando su integridad, vida y seguridad.

Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones públicas.

Trigésimo segundo. [...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano se aparte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

MOTIVACIÓN

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 110 último párrafo y 122 de Ley General del Sistema de Seguridad Pública que a la letra dice:

Artículo 110, último párrafo:

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

Artículo 122

El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información y conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual contendrá,





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

por lo menos:

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

- I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;
- II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y
- III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron. Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica las siguientes:

PRUEBA DE DAÑO 3

En el caso que nos ocupa contiene información que constituye en primera instancia un dato directamente relacionado con las fuerzas municipales de seguridad, donde se incluye cuantos elementos lo conforman, datos personales de cada elemento, así como dar detalles de la cobertura o riesgos, montos máximos que cubre la aseguradora, información que es utilizada como parte de las estrategias de acción y que es reportada en los registros nacionales de Seguridad Pública, por lo que su divulgación contraviene a lo establecido en los artículos 110 tercer párrafo y 122 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, es información reservada.

I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.**

Daño Presente: Contravenir con lo dispuesto en una Ley Federal "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública" específicamente en lo establecido en el artículo 110 tercer párrafo, que es de orden Pública, ya que la información requerida forma parte de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo tanto es información reservada.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: La divulgación de la información supone contravenir una disposición federal que expresamente mandata la reserva de la información. A demás, vulnera las capacidades de respuesta y reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad Pública por lo que el perjuicio resulta directamente en contra de la Sociedad, así como podría comprometer la seguridad, ya que grupos delictivos usar la información para actos ilícitos. Por lo tanto, en este caso resulta de mayor importancia el derecho a la vida, a la seguridad, a la paz social y a la integridad física que el derecho de acceso a la información, así mismo, ocasionaría sanciones a los responsables de la administración, guarda y custodia de los datos del registro de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable, por la violaciones a Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Al reservar la información se restringe el derecho de acceso a la información, sin embargo, se protegen los derechos a la vida, a la paz social, a una vida digna. Por lo tanto, para evitar el perjuicio que supone la divulgación de la información se determina procedente.

Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción: XVII. . Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

MOTIVACIÓN

Dar a conocer la información requerida de policías, es información que revela datos de servidores público que laboran en el ámbito de seguridad pública municipal y que puede poner en peligro sus vidas, la de otros servidores o de terceros, ya que la información visualiza: sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales. Así como cuantos elementos conforman el cuerpo de seguridad, lo que pudiera poner en peligro sus vidas, la de otros servidores o de terceros

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica las siguientes:

PRUEBA DE DAÑO 4

La difusión este tipo de información permite conocer el número de elementos que forman parte del cuerpo de seguridad, expone a los elementos de seguridad pública, quienes son los encargados de crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponden, y permite a grupos delictivos conocer e identificar el porcentaje de elementos activos en la corporación policiaca, por lo tanto, es información que se utilizada en sus estrategias para la prevención y persecución de los delitos y se trata de información específica que constituye en esencia la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad ante diversas eventualidades y a la vez compromete la seguridad de los elementos de Seguridad Pública, atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: La información constituye en esencia la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad ante diversas eventualidades, lo que compromete la seguridad de en el municipio atentando contra la integridad, vida de los Elementos de Seguridad Pública, así como de terceros, con alevosía y ventaja.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: La divulgación de la información permite conocer el número de elementos con los que cuenta actualmente el cuerpo de seguridad municipal, lo que expone a los elementos, quienes son los encargados de crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponden, lo que podría representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ejercicio de los derechos de las personas involucradas; ya que grupos delictivos podrían usar la información para cometer actos ilícitos en contra de ellos; por lo tanto, en este caso resulta de mayor importancia el derecho a la vida, a la seguridad, a la paz social y a la integridad física que el derecho de acceso a la información

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Al reservar la información se restringe el derecho de acceso a la información, sin embargo, se protegen los derechos a la vida, a la paz social, a una vida digna. Por lo tanto, para evitar el perjuicio que supone la divulgación de la información se determina procedente como medio menos restrictivo

CUARTO: Que conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 121, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.

QUINTO: Que nuestra Carta Magna en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, establece la directrices para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

En este sentido se emite la siguiente:



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Balancán, Tabasco a 09 de abril de 2024

4. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RS-CT-004-2024

PRIMERO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, de conformidad con el artículo 48 fracción II, 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los numerales, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Información que se reserva:

1. Número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales.
2. Información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social.
3. Avances en la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
4. Información de los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
5. Copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico
6. Copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes vecinales de seguridad y procedimientos policiales justos





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Cap., Hermelindo Aquileo Sánchez Castellanos, Director de Seguridad Pública.
- **Parte o partes del documento que se clasifican:** Información relativa a personal de policías, *horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, información de los nuevos programas y o modelos de justicias así como sus avances en el municipio e información de las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes*
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Seguridad Pública.
- **Periodo de Reserva:** 5 años, con la finalidad de que se extingan las causas que dan origen a su clasificación, que si bien es cierto, los límites a los derechos pueden ser considerados como restricciones al ejercicio del mismo, su revelación afectaría un ámbito mucho más extenso que traducimos como bien común.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, clasifique como: **Reserva total** la información relativa al personal de policías, horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social, información de los nuevos programas y o modelos de justicias así como sus avances en el municipio e información de las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes; por lo que deberán clasificar la información; a su vez se instruye informen a la Unidad de Transparencia las determinaciones de la presente, para que emita acuerdo de Reserva Parcial por contener información clasificada y notifique al solicitante.

TERCERO: Clasifiquen e incluyan en su índice de expedientes clasificados como Reservada, conforme lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CUARTO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

QUINTO. Publíquese la presente acta que incluye resolución y acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Jonny Eduardo Morales González, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Finanzas, Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZALEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**C.P. JONNY EDUARDO
MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIO**



**LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI
PÉREZ
VOCAL**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Balancán, Tabasco. 09 de abril de febrero de 2023.

6. ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AC-CT-004-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información Reservada/confidencial, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que del análisis de la información, este Comité advierte que existe información clasificada como reservada: Número de policías con que cuenta la institución, con una distribución por sexo, rango de edad, rango de antigüedad en la institución, por puesto o grado, grado de estudios y rangos salariales; distribución por departamento o área donde brindan sus servicios, si son de proximidad, de reacción o de fuerzas especiales. Información de las horas semana-mes que los policías reciben capacitación en proximidad social, negociación, gestión y solución de conflictos o similares, tipos de acciones que realiza la corporación en materia de proximidad social. Avances en la implementación del nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con base en los criterios o lineamientos de seguimiento y evaluación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información de los avances de la implementación del modelo de Policía de Proximidad Orientada a Problemas con base en las 21 herramientas de autodiagnóstico que para tal propósito publicó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Copia simple con el llenado de esas tablas de autodiagnóstico; Copia simple las herramientas diseñadas por la corporación policial para la implementación de la policía de proximidad en sus distintos componentes: sectorización y cuadrantes, sistema de medición del problema y resultados, policía orientada a la solución de problemas, evaluación del desempeño policial, reuniones de mandos, recepción de denuncias, atención a víctimas, redes vecinales de seguridad y procedimientos policiales justos; Por lo que deben ser protegidos.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO: Que la información contiene información específica de seguridad pública, cuya finalidad que tiene, es mantener la paz, la seguridad y el tránsito en el Municipio; por lo que esta información encuadra con la hipótesis contenida en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros; por lo que debemos sujetarnos a las disposiciones legales de la ley de la materia; ya que se afectaría la integridad y los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público y el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla.

CUARTO. Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

Por lo tanto y con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia CT/SCT/004/2024, se emite el Acuerdo de Clasificación Reservada, donde la Dirección de Seguridad Pública, deberá realizar la clasificación y protegerla. A su vez la Unidad de Transparencia deberá emitir Acuerdo de Reserva Parcial por contener información clasificada, mismo que deberá notificar al solicitante. Publíquese.

Así lo acuerdan por UNANIMIDAD de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Jonny Eduardo Morales González, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C.P. JONNY EDUARDO
MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI
PÉREZ
VOCAL**

